



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/vff.

CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, a 23 de septiembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña LEONOR BEATRIZ GUZMÁN ESPINOZA, cédula de identidad N°12.651.438-7, Compañía de Títeres "El Kanelo Mágico", chilena, domiciliada en Avenida San Luis N°590 Parcela N°23, comuna de Isla de Maipo, Teléfono 9785660, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Leonor Guzmán Espinoza, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la escuela **El Pino Viejo de Lonquén**, lo siguiente: Servicio de Función de Títeres en la obra "Los Cómicos del 900" en el establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto de fecha septiembre de 2015.

SEGUNDO : La fecha de la presentación en que se debe ejecutar el servicio será el día 13 de octubre del 2015.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos (\$252.000) más impuesto, previa presentación de factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Leonor Guzmán Espinoza, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

LEONOR BEATRIZ GUZMAN ESPINOZA
R.U.T. N°12.651.438-7